

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 2 - 2015</p>	<p>Única Versión Octubre 30 de 2015</p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
---	---	--

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento, certificación, validación u homologación de créditos académicos a estudiantes de Instituciones de Educación Distrital (IED) vinculados al programa de Educación Media Fortalecida.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las que le confieren los numerales 10.º y 11.º del artículo 39 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.

Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 establece que la *extensión universitaria* comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que la Universidad suscribió un convenio de cooperación con la Secretaría de Educación del Distrito Capital (SED), dentro del *programa de Educación Media Fortalecida*, en el cual la Universidad debe fijar acciones tendientes a la expedición de certificaciones y el reconocimiento del trabajo de los estudiantes de Instituciones de Educación Distrital (IED) vinculados al proyecto que cursaron y aprobaron los estudios diseñados para la Educación Media Fortalecida.

Que el Consejo Académico, en su condición de máxima autoridad académica del Claustro, consideró el asunto en las sesiones ordinarias del 11 de septiembre y el 30 de octubre de 2015, y se fijaron los criterios sobre los cuales se dará cumplimiento a la obligación asumida en el Convenio citado.

En mérito de lo anterior,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 2 - 2015</p>	<p>Única Versión Octubre 30 de 2015</p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p>
---	---	--

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento y certificación. A los estudiantes de grado 11 y 12 optativo de las Instituciones Educativas Distritales (IED) vinculados al Programa de Educación Media Fortalecida que fueron acompañados por la Universidad, y que lo soliciten de forma expresa, se les dará una certificación de reconocimiento de los créditos académicos cursados y aprobados en los términos previstos en el Convenio respectivo. Dichos certificados serán expedidos por la Escuela de Pedagogía y tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición.

Este reconocimiento estará vinculado al seguimiento que la Institución Educativa Distrital (IED) realice al proceso del estudiante y estará sujeto a factores mínimos de rendimiento académico establecidos por la Universidad Central.

La certificación será otorgada a los estudiantes que realicen actividades académicas en la Universidad Central o en la IED, en el marco del convenio aludido, y se podrán reconocer hasta nueve (9) créditos de acuerdo con la intensidad de las actividades. La certificación por sí sola no adquiere el valor de homologación, validación o de calificación.

Artículo 2. Validación. Hasta tanto no se hayan implementado las estructuras curriculares acordadas en las IED objeto del convenio, la Universidad solo certificará la participación y asistencia del estudiante y la aprobación de los créditos académicos cursados en el programa de Educación Media Fortalecida, para lo cual este presentará voluntariamente un examen de suficiencia de las materias que desee validar, previa verificación de los requisitos de validación e ingreso a la Universidad Central. El costo de los exámenes de suficiencia para estos estudiantes será asumido por la Universidad.

Artículo 3. Homologación. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Régimen Académico de los Estudiantes de Pregrado, se podrán homologar créditos académicos a los estudiantes de las IED que hacen parte del convenio en las siguientes condiciones:

- 1.** La IED que solicite la homologación de créditos académicos de los estudiantes debe contar con un *mínimo de dos años* en el proceso de implementación de las estructuras curriculares acordadas con la Universidad Central.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 2 - 2015</p>	<p>Única Versión Octubre 30 de 2015</p> <hr/> <p>Página 3 de 3</p>
---	---	--

2. Se aprobarán las homologaciones en los *énfasis* que la Universidad ha definido en conjunto con cada IED, de acuerdo con las equivalencias académicas que se definan en los colegios, según el fortalecimiento curricular respectivo.
3. La Universidad verificará la calidad de la implementación de las propuestas curriculares en las IED antes de aprobar la homologación.
4. El estudiante, al momento de solicitar su ingreso al programa de pregrado respectivo, deberá cumplir con el procedimiento interno que se establece a continuación:
 - a) El rector de la IED debe enviar el listado de los estudiantes superior al grado 10 que realizaron el proceso completo del programa de Educación Media Fortalecida.
 - b) Para el otorgamiento de la certificación de asistencia al proceso, el estudiante debe haber cumplido con el 80% de la asistencia a los cursos en los grados 10, 11 y 12 optativo, y haber aprobado las asignaturas con una nota mínima de 3.5 o 7.0, según la escala correspondiente.
 - c) El estudiante debe cumplir con los requisitos de inscripción y matrícula de la Universidad Central.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y tendrá vigencia exclusiva por la duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2015.

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General